

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 97. Refinanciación de los préstamos concedidos dentro del régimen de la Comunicación "A" 22

Nos dirigimos a Uds. con referencia al régimen de habilitación de fondos establecidos con el propósito de contribuir al alargamiento de los plazos de las operaciones de crédito de empresas del sector privado difundido por la Comunicación "A" 22 y cuya primera amortización operará a partir de mayo próximo.

Les comunicamos que esta Institución ha dispuesto que las entidades podrán optar por el pago de la citada amortización en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá efectivizarse el día del vencimiento establecido.

La opción a que se refiere el párrafo precedente, que comprenderá la totalidad de los vencimientos que operen en un mes, deberá ser comunicada por nota o télex a esta Institución - Gerencia de Financiación y Estudios del Sistema Financiero, Departamento de Redescuento - con una anticipación no inferior a dos días hábiles de la fecha en que se produzca el primer vencimiento en cada período mensual.

Los importes refinanciados devengarán intereses a la tasa establecida por el Banco Central para los créditos imputados al sublímite "Clientela general" del Préstamo Consolidado y se liquidarán conjuntamente con el pago de las correspondientes cuotas.

Las operaciones activas afectadas a esta refinanciación no podrán devengar intereses a tasas superiores a la indicada en el párrafo anterior.

Los movimientos de fondos a que dé lugar esta operatoria serán realizadas por el Banco Central en las cuentas corrientes que las entidades tienen habilitadas en esta Institución.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de
Financiación y Estudios del
Sistema Financiero

Daniel E. de Pablo
Subgerente General